



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosi.

Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos
Ejercicio 2021.

Responsable: **MADERO No.305 2° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Marzo de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 127, así como el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consignan el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO.- Para fortalecer la participación ciudadana en los asuntos de gobierno y facilitar la práctica del derecho ciudadano de acceder a la información pública, es nuestra obligación como funcionarios públicos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, no sólo manejarnos cotidianamente con absoluta transparencia, sino materializar e implementar los instrumentos y mecanismos que hagan a ésta de ejercicio cotidiano para servidores públicos y justiciables.

TERCERO.- El Artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones mandata, que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo debe expedirse un Manual de remuneraciones para el ejercicio fiscal de que se trate, en razón de ello y con fundamento en el artículo 19, inciso B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí autoriza y expide el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETO Y APLICABILIDAD

ARTÍCULO 1.- El Presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones fijas y variables de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado, sus diversas prestaciones, así como:

- I.- Establecer las unidades responsables de la elaboración, autorización y vigilancia del Tabulador de Remuneraciones y del presente Manual;
- II.- Señalar la estructura organizacional básica para efectos de remuneraciones;
- III.- Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- IV.- Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales;
- V.- Establecer el aguinaldo, los bonos, premios y estímulos previstos para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 2.- Para efectos exclusivos de este Manual, los servidores públicos del Tribunal Electoral se clasifican de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- El marco jurídico que regula las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado y en nuestro Tribunal, tiene su fundamento en:

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los artículos 116 Fracción IV y 127.
- II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en lo dispuesto en los artículos 32, 113, 124 y 133.

III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 3° fracciones XL, XLI; y, 59.

IV.- Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 2°.

V.- Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones.

VI.- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VII.- Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VIII.- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- Para una mejor comprensión y aplicación del PRESENTE Manual, así como del Tabulador de Remuneraciones del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se consideran las siguientes definiciones:

I.- TABULADOR: El instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría, o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

II.- NIVEL: La escala de remuneraciones, relativas a los puestos ordenados en una misma categoría,

III.- PUESTO: Lugar que ocupa dentro de la estructura orgánica, de acuerdo a las funciones, actividades y responsabilidades que deberá realizar, además delimita jerarquías y autoridad;

IV.- REMUNERACIÓN O RETRIBUCIÓN: toda percepción en efectivo o en especie que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, bonos, estímulos, compensaciones, previsión social, fondo de ahorro, y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V.- SUELDO BASE: La cantidad fija mensual que reciben los servidores públicos a cambio del servicio prestado que no incluye otras percepciones de índole diversa.

VI.- SALARIO: El total de percepciones mensuales que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, que incluye el sueldo base, más la compensación garantizada, los premios de puntualidad y asistencia, la previsión social, mas prestaciones fijas como el fondo de ahorro y los vales de despensa.

UNIDADES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES Y DEL PRESENTE MANUAL DE REMUNERACIONES

ARTÍCULO 5.- Las unidades administrativas responsables del establecimiento, administración y vigilancia de las remuneraciones en este Tribunal, serán las que se describen a continuación:

I.- El Pleno

II.- Magistrado(a) Presidente(a)

III.- Secretaría Ejecutiva

IV.- Contraloría Interna

V.- Área de Recursos Humanos

ARTÍCULO 6.- Las responsabilidades, que tendrán cada una de estas unidades administrativas, serán las siguientes:

I.- El Pleno: Aprobar el presente Manual, así como el Tabulador de Remuneraciones para cada ejercicio fiscal;

II.- Magistrado(a) Presidente(a): Dirigir la administración de los recursos humanos y financieros del Tribunal, procurando que las relaciones laborales entre el Tribunal Electoral del Estado y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí y al presente Manual

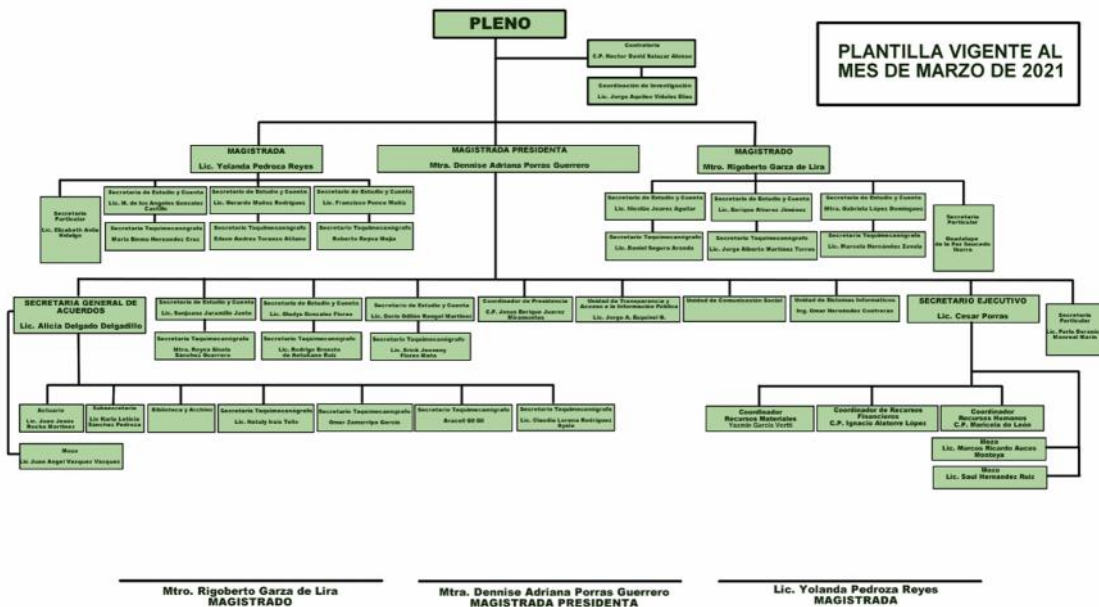
III.- Secretaría Ejecutiva: Administrar, en coordinación con la Presidencia, los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal;

IV.- Contraloría Interna: Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual y su Tabulador de Remuneraciones.

V.- Área de Recursos Humanos: Elaborar, de acuerdo al presupuesto autorizado, la plantilla de servidores públicos del Tribunal. Le corresponde asimismo la elaboración y validación de la nómina, y la asignación y ajuste presupuestal para realizar los pagos previstos en el presente Manual a la plantilla de servidores públicos del Tribunal.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA

ARTÍCULO 7.- La estructura organizacional del Tribunal Electoral al momento de emisión del presente Manual es la siguiente:



REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, tienen derecho a las remuneraciones y prestaciones ordinarias y extraordinarias siguientes:

PRESTACIONES MENSUALES

I.- Sueldo base: la cantidad fija mensual que se paga al servidor público a cambio de su trabajo, conforme al cuadro que sigue:

MOZOS	7,991.11
SECRETARIOS TAQUIMECANÓGRAFOS	11,255.08
UNIDAD DE INFORMÁTICA	14,800.00
SUBSECRETARIO	21,384.66
ACTUARIO	21,384.66
SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	25,886.70
COORDINADORES	25,886.70
CONTRALOR INTERNO	31,514.25
SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	31,514.25
MAGISTRADOS	52,483.59

II.- Salario: el total de percepciones mensuales que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluye el sueldo base antes referido, más la compensación garantizada, los premios de puntualidad y asistencia, la previsión social, más prestaciones fijas como el fondo de ahorro y vales de despensa.

III.- Premios de puntualidad y asistencia: Es una cantidad fija mensual equivalente al 10% del sueldo base, que se paga a los servidores públicos del Tribunal, conforme a su nivel salarial, una por concepto de puntualidad y otra por concepto de asistencia, lo anterior considerando las incidencias del periodo de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Nivel salarial	Puntualidad	Asistencia
Mozo	\$799.11	\$799.11
Secretario Taquimecanógrafo	\$1,125.50	\$1,125.50
Titular Unidad de Informática	\$1,480.00	\$1,480.00
Subsecretario	\$2,138.46	\$2,138.46
Actuario	\$2,138.46	\$2,138.46
Secretario de Estudio y Cuenta	\$2,588.66	\$2,588.66
Coordinadores	\$2,588.66	\$2,588.66
Secretario Ejecutivo	\$3,151.42	\$3,151.42
Secretario de Acuerdos	\$3,151.42	\$3,151.42
Contralor Interno	\$3,151.42	\$3,151.42
Magistrados	\$5,248.36	\$5,248.36

IV.- Previsión social: Es una cantidad fija mensual de \$2,251.00 (Dos mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100, M.N.) que se paga a todos y cada uno de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

V.- Compensación garantizada: Es una cantidad fija mensual, correspondiente a cada nivel salarial, que se paga a los trabajadores del Tribunal, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Monto de compensación
Mozo	\$1,463.16
Secretarios Taquimecanógrafos	\$4,502.03
Titular Unidad de Informática	\$6,000.00
Actuario	\$9,004.07
Subsecretario	\$9,004.07
Secretario de estudio y cuenta	\$12,099.21
Coordinadores	\$12,099.21
Contralor Interno	\$14,631.61
Secretario Gral. de Acuerdos	\$14,631.61
Secretario Ejecutivo	\$14,631.61
Magistrados	\$49,560.90

VI.- Vales de despensa: Es una cantidad fija mensual de \$956.68 (Novecientos cincuenta y seis pesos 68/100, M.N.), que se paga a cada uno de los servidores públicos del Tribunal.

VII.- Fondo de ahorro: Es una cantidad mensual, equivalente al 10% del sueldo base de cada servidor público, que se acumula para pagarse cada año.

VIII.- IMSS: Pago de aportaciones del Tribunal al IMSS, para que este brinde a cada uno de los servidores del Tribunal el esquema completo de cobertura.

IX.- Infonavit: Pago de aportaciones del Tribunal al INFONAVIT, para que este brinde a cada uno de los servidores del Tribunal el esquema completo de cobertura.

X.- SAR: Aportaciones que efectúa el Tribunal, de manera bimestral, al IMSS, para que éste brinde a los servidores públicos del Tribunal, el esquema de cobertura del Sistema de Ahorro para el Retiro.

PRESTACIONES ANUALIZADAS

I.- Aguinaldo: Pago anual equivalente a 50 (Cincuenta) días de Sueldo Base, pagaderos durante la primera quincena de diciembre de cada año.

II.- Bono de Equilibrio Salarial: Pago Anual equivalente a 26 (Veintiséis) días de Salario, pagaderos durante la primera quincena de diciembre de cada año.

III.- Prima vacacional: Pago de una cantidad equivalente al 40 % sobre el salario, sobre los días de vacaciones que correspondan al trabajador, considerando las incidencias laborales del periodo que se cubre.

IV.- Bono Vacacional: Pago consistente en diez días de Salario, para cada periodo vacacional, independiente de la Prima Vacacional. La presente prestación, prevista en el artículo 40 de las Condiciones de Trabajo del Tribunal, está sujeta a la capacidad presupuestal de la institución en cada uno de los dos periodos en los que deba cubrirse.

GENERALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 9.- Las fechas de pago de las remuneraciones están sujetas a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como a las disposiciones y criterios establecidos por el Área de Recursos Humanos del Tribunal.

En términos generales, se pagará la remuneración a los servidores públicos a través de Medios electrónicos (depósito en tarjeta bancaria); pudiendo el Tribunal utilizar otro medio en casos emergentes que así lo requieran.

ARTÍCULO 10.- Según se haya determinado al inicio del encargo o por disposición posterior ya sea de manera expresa o tácita del Pleno, los pagos de salario se realizarán quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, con excepción de febrero que será el último día del mes.

Se pagará el día hábil último o anterior a la quincena.

ARTÍCULO 11.- El Aguinaldo y el Bono de Equilibrio Salarial se pagarán a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 12.- Las primas vacacionales, y los bonos vacacionales (cuando éstos últimos procedan) se pagarán preferentemente antes de que el trabajador disfrute del periodo correspondiente acordado y señalado por el Tribunal.

POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.

ARTÍCULO 13.- En este apartado se establecen las políticas para las remuneraciones a los servidores públicos, así como las aprobadas por el Pleno para otorgar promociones salariales, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí.

I.- Los pagos por conceptos de sueldos y salarios, referentes a la remuneración de todos los que laboren para el Tribunal, estarán sustentadas en el tabulador autorizado por el Pleno y de acuerdo a las partidas presupuestales para el efecto.

II.- Los incrementos salariales que se otorguen, estarán sustentados en el presupuesto aprobado.

III.- En el cálculo de pagos se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, y las integradas por las prestaciones en especie y en servicios.

IV.- Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y esté fijada en el presente Manual y su Tabulador.

V.- No habrá una remuneración superior a la del Gobernador del Estado.

VI.- Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

VII.- Las promociones salariales que se otorguen solo serán en los siguientes casos:

1. Cuando haya renuncia, retiro, remoción de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante, el Pleno, nombrará al servidor público que ocupará el puesto vacante.

2. Cuando haya un incremento salarial, este se basará en las condiciones económicas que prevalezcan y sujeto al acuerdo del Pleno, considerando la capacidad presupuestal del Tribunal.

3. Las que se autoricen por acuerdo del Pleno siempre y cuando exista partida presupuestal y que no se oponga a ninguna disposición legal.

4. Por ningún motivo podrá otorgarse promoción alguna, si la misma no está debidamente justificada, autorizada y soportada en el presupuesto de egresos y la aprobación del Pleno.

ARTÍCULO 14.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, serán aplicables a la remuneración de los servidores públicos, los principios de:

- I. Igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará, sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;
- II. Equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad inherente al cargo, y al presupuesto designado para el órgano de autoridad en cuyo tabulador se incluya;
- III. Legalidad: Las instituciones y autoridades deberán someter su actuación al mandato legal, en materia de remuneraciones, y
- IV. Transparencia: La remuneración de los servidores públicos deberá ser clara y deberá permitirse a los ciudadanos el acceso a la información respectiva, conforme a la ley de la materia.

POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS.

ARTÍCULO 15.- Atendiendo a los principios establecidos en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se sujetará a las siguientes políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios:

Primero: Que exista la necesidad de estimular, el compromiso y dedicación de los servidores públicos del Tribunal, o la necesidad de compensar las percepciones salariales rebasadas por inflación, vida cara, trabajo extraordinario en periodo electoral, u otras.

Segundo: Que exista propuesta por parte de la Dirección de Administración.

Tercero: Que exista aprobación del Pleno, soportada en el presupuesto.

Cuarto: Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño del servidor público, y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

Quinto: Se considerará además para definir los montos de los bonos, compensaciones, estímulos y premios, los criterios siguientes:

1. Capacidad financiera del Tribunal
2. Coyuntura económica (inflación, recesión, costo de vida, etc.)
3. Necesidad de estimular el esfuerzo del personal
4. Necesidad de compensar el costo alto de vida

El presente Manual fue actualizado y autorizado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión del día Diez de marzo del año 2021.-----

**MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN UIS POTOSÍ
(RUBRICA)**

**MAGISTRADA
YOLANDA PEDROZA REYES
(RUBRICA)**

**MAGISTRADO
RIGOBERTO GARZA DE LIRA
(RUBRICA)**